



Universidad de Jaén

Secretaría General

INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL USO DEL CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Instrucción Técnica de la Secretaría General de la Universidad de Jaén, de fecha de la firma electrónica, por la que se establece y regula el uso del Código Seguro de Verificación como sistema de firma electrónica en la Universidad de Jaén.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 42 que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del código seguro de verificación vinculado, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

El Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, de 29 de noviembre de 2022, aprobado por el Consejo de Gobierno universitario en su sesión ordinaria núm. 52, de 24 de noviembre de 2022, en su artículo 7.1 p), dispone que la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén, contendrá los sistemas de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos en la Sede Electrónica que han sido autenticados mediante código seguro de verificación.

Así mismo, el apartado 10.3 de la Instrucción Técnica sobre Política de Firma, Sellos Electrónicos y Certificados Digitales de la Universidad de Jaén, de 6 de noviembre de 2023, emitida por la titular de la Secretaría General, establece que la creación de sellos electrónicos o el uso de un código seguro de verificación para la tramitación administrativa automatizada se establecerán mediante instrucción técnica de la Secretaría General de la Universidad.

Ante la puesta en funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, se ha visto la necesidad de regular la definición de la generación del código seguro de verificación, como uno de los metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico recogidos en el Anexo I de la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico. En este sentido se entiende por Código Seguro de Verificación (CSV) el código generado por un procedimiento pseudoaleatorio, asociado a un documento en papel y que permite relacionarlo de manera unívoca con el original electrónico al que está asociado.



En vista de lo anterior, se establece en esta Instrucción Técnica el uso del código seguro de verificación como sistema de firma en la Universidad de Jaén.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se establece el sistema de código seguro de verificación (CSV) como sistema de firma electrónica de la Universidad de Jaén y del personal a su servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Utilización del sistema de CSV.

2.1 La Universidad de Jaén podrá utilizar un sistema de CSV vinculado en las siguientes actuaciones:

- a) Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.
- b) Vinculado al empleado público actuante para la producción de firmas electrónicas de sus empleados públicos en cualesquiera actos resolutorios, de trámite o mera comunicación que requieran su firma por empleado público.

2.2. La integridad y conservación de los documentos electrónicos y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través de las medidas técnicas que aseguren su inalterabilidad dentro de lo establecido por las Normas Técnicas de Interoperabilidad de documentos y expedientes electrónicos, la Política de Firma, Sellos Electrónicos y Certificados Digitales de la Universidad de Jaén, y el Esquema Nacional de Seguridad.

3. Definición de CSV.

3.1. Se entiende por CSV el sistema de firma electrónica vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, que permite comprobar la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

4. Descripción del CSV.

4.1. El CSV se compone de 39 caracteres: Una especificación de 7 caracteres que delimita que ha sido generado por la Universidad de Jaén y el ámbito del documento (o sistema de información) y 32 caracteres alfanuméricos hexadecimales de identificador de documento. Se almacena como metadato del documento al que se vincula, de conformidad con el esquema XML establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.

4.2. Los alfabetos pertinentes para cada parte del CSV serán: el alfabeto ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ0123456789 para los 7 caracteres del ámbito, que siempre deberá comenzar por UJA y el alfabeto hexadecimal 0123456789abcdef para los 32 caracteres del segundo bloque. El CSV se compondrá de la cadena de siete caracteres delimitadores del ámbito del documento (o sistema de información), un guion (-) más los 32 caracteres hexadecimales separados por guion (-) en bloques de 4 caracteres.

4.3. Una vez generado el CSV, el sistema lo vinculará al documento y al firmante (sea sistema electrónico o persona física).



4.4. El CSV deberá ser único y no podrá repetirse. El CSV deberá garantizar el carácter único del código generado para cada documento, así como su vinculación con el documento generado y, en su caso, con el firmante.

4.5. En todo caso, el CSV será custodiado por la aplicación responsable de la tramitación o, en su caso, el sistema responsable de la firma. Se guardarán las medidas de seguridad oportunas, que aseguren su inalterabilidad.

4.6. La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso directo y gratuito a la sede electrónica de la Universidad de Jaén, con el límite temporal que, en su caso, se indique en el documento en cuestión o en la referencia de la firma del sello.

5. Autenticación del CSV

El CSV solo podrá ser utilizado para autenticar aquellas actuaciones automatizadas que se hayan publicado en la sede electrónica de la Universidad de Jaén y para incorporarlo a los documentos firmados en los sistemas corporativos, con objeto de que puedan ser posteriormente validados en la sede electrónica.

6. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación.

6.1 El CSV estará disponible a efectos de comprobación, en tanto no se acuerde la eliminación de los documentos sobre los que se haya emitido, durante un plazo de caducidad no inferior a dos años. Las copias emitidas según se establece en esta Instrucción llevarán una inscripción al pie indicando la vigencia a la que se compromete la Universidad.

6.2 Transcurrido ese plazo, la Universidad no garantiza que el documento electrónico asociado esté disponible en el entorno de verificación, aunque esto no menoscabará el valor que el documento impreso tenga para aquellas organizaciones que lo hayan recibido y cotejado antes de transcurrir el plazo.

7. Entrada en vigor y publicación en sede electrónica

La presente Instrucción técnica entrará en vigor el día siguiente al de su firma, y será actualizada cuando exista modificación normativa superior que afecte a su contenido, o cuando se estime necesario. Así mismo, será objeto de publicación en la sede electrónica de la Universidad de Jaén.

En Jaén, a la fecha de firma electrónica del documento.

M^a José Carazo Liébana
Secretaria General

Página 3 de 3

